

Besta de año de quatroty de quarenta e cincuenta e
 viii. en la villa de Sanlúcar de Barrameda. Trescientos
 eixos de setenta e diez díez. En el mes de
 Juny de setenta e diez. En el año de quatroty de cincuenta e
 cinco.

En las casas del concejo della villa de Sanlúcar
 y ocho días del mes de setiembre denuo y seis y veintey.
 tres años estando plenos y congregados segun bandero
 y costumbre el alcalde y regimiento della dicha villa
 y sus fiuys. especialmente don Diego de Guzman de Alcalde
 ordinario. della dicha villa Pedro de y que ha
 procurado a su dho concejo general y su deamatio -
 n a sula qfran perez de aranguen regidores del con-
 cejo della dicha villa. miquel perez de aranguen.
 y domingo perez de arana diputados della y sus
 regidores denuo qfran perez de alio tegui pero
 perez. degalarro laca y domingo de la villa regidores
 y diputado della parroquia dioxiondo qson la maya
 y masiana parte de los officiales del dicho regimien-
 to o concejo general della dicha villa por su
 testimonio denuo qnocho ademas magalica escrivano
 del rey nuestro señor y del numero della dicha vi-
 lla y del ayuntamiento del concejo de la dho
 paiente año dioxiondo los dichos alcaldes y regimien-
 to. de conformidad qyeor la presente carta en la
 mejor forma quedederedo podian y debian mandar
 y mandaron davan y dieron por titulo de Venta

llana general a pedir de gorras que vienen de la dicha villa
que presente en la villa la cantidad de grana o mita cargo
de carbon y leina para ello en los montes que
dicho concejo tiene en el termino de pagos que por
deveres y demoras del dicho concejo son muy notorios
econocidos = proporción y cantidad de diez y siete
vatis cada carga de carbon y leina para ello cuya asun-
cion montamiento confesaron vera y cercano asy como
realmente y con efecto en diez y siete vatis de contado de que
van y dicen por contenidos y por que se paga de grana
no pareció renunciaron la ejecución de la yunta
a esta pecunia tales de pruecha paga - La qual
Venta librazan diligencia cumplazo y de mora de quinientos
años primeros seguidos que comienzan desde la data de
escritura. Los quales adeudados dentro del dicho
mismo se pone a de quinientos libras siendo que de el dicho monto
y leina para el dicho concejo como se avilare en
vale obalea puede el dicho monto y la dicha
cantidad de leina del dicho - montamiento
dicho respecto de la tal demasía librazan en
ellos buena pura perfecta y acabable que
dicho monto llama entre otros que sea dello am-
pliación y abey dello y de suamiento real de
dicho monto la dicha villa por quanto haviendo traído

en almonedas y dado los prímeros acostumbrados
moscas y en allado que en diesse quinientos escudos
cantidad y desde tan hora para en su parte jamas.

Y desestian y sidestian y se consideraron de la
tenencia y possession y otros qualquier titulo.

Y dieron qualquier monte tenian en las alardias
cargas de leña de carbon y le haran y dieran poder
y facultad en forma para que por su propriedad
oporba de la fusta y como bien visto ligure
quedaron en el dicho monte sacar conforme

que se acuerde dentro de la dicha L.

-mixa las dichas cargas de leña para
que obligaran y obligaron los propios

y agentes del dicho concejo a Vida y por otra
de que esta dicha venta no era cierta

sana y segura edepaz entodos tiempos y quenos

se temporale plato ni malavoz se pone depagar a

ni todos los danos y gastos enynteres que

alocotta se le ecrecieren - y para el cumplimiento
de lo que dicho es de tener poder a las sustancias de

sumagistad de qualquier partes y lugres que

sean para que ansi llegan a su guarda con
que a cuya fuerza susgados ser ometeron en un

~~Algunos fuere baziacioney domicilios
y alcancenencia de sus idoneos en la judia
que no estareta por el dia suya passad
ante sujocompetente en autoridad decora Buzzada~~

~~y renunciaron toda la leyes de su casa en su
contagiose al yderables de la y solotomazonan
Sciendos. miguel y leynala mnde Urbe y
degoicolea no del adicha de su figuraaron
en querencia y por lo que se avian entro a los que
alendichos otorgantes no dyrife con suyo y oel de
cho sacerdiano = bandomado de sietento y gente en lo
desnata =~~

~~Miguel de gurin de la y leynala Francisco
y de la matanza~~

~~Arriego desmiguel de carazquiero de perez de
diguitos y amores de agustino y peres de galvea
y domingos decubrante de perez y diguitos~~

~~Miguel de la y leynala a dem
Jeronimo Eche
de galvea~~